

ACUERDO 057/SE/20-03-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.

ANTECEDENTES

1. En la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de octubre de 2014, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario para las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos 2014-2015, cuya fecha de elección tendrá verificativo el 7 de junio de 2015.

2. El 20 de diciembre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 049/SO/20-12-2014, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de notas en medios de comunicación impresos y electrónicos durante las precampañas y campañas electorales, del proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, conforme a la metodología aprobada por el INE, mediante acuerdo INE/CG223/2014.

3. El 13 de febrero de 2015, el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, llevó a cabo su primera reunión de trabajo, en la que aprobó el Programa Anual de Adquisiciones para el presente ejercicio fiscal; haciendo la aclaración el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que en el mes de diciembre del año 2014 y a principios del mes de enero del presente año, solicitó al Secretario Ejecutivo y al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, la contratación urgente del servicio de monitoreo en radio, televisión y medios impresos; observando que en el Programa de Adquisiciones mencionado se establece adjudicar este servicio por Licitación Pública, siendo que los informes del monitoreo tienen carácter de urgencia y los plazos se acortan para el inicio de las campañas electorales,

por ello, sugiere buscar un procedimiento más expedito, ya sea por adjudicación directa o el que determine el Comité.

4. En la reunión antes señalada, los integrantes del Comité de Adquisiciones, determinaron procedente aprobar que la contratación antes aludida se realizara mediante el procedimiento de invitación restringida, atendiendo lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en correlación con las atribuciones que le otorgan los artículos 16, párrafo tercero, 21 fracciones III y VII, y 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este órgano electoral.

5. El 10 de marzo de 2015, se llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida por el Comité de Adquisiciones de este Instituto, para el efecto de la contratación del servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de notas en medios de comunicación impresos para el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015; habiendo comparecido a dicho procedimiento únicamente la empresa "Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.", de un total de siete que fueron invitados; ante ello, y de conformidad con la urgencia que se requiere para la contratación del servicio de monitoreo, los integrantes del Comité de Adquisiciones, solicitaron la autorización a la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la aprobación de una adjudicación directa a efecto de contratar dicho servicio.

6. El 12 de marzo de 2015, la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 003/CA/12-03-2015, mediante el cual se autoriza la adjudicación directa para la contratación del servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de notas en medios de comunicación impresos para el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015; solicitada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

7. En cumplimiento a lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto procedió a recabar cuando menos tres cotizaciones en desahogo del procedimiento de adjudicación directa, habiéndose recibido las propuestas de las empresas "ANALISIS Y CONTROL DE MEDIOS S. A. de C. V.," "VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. de C. V." e "IMERKREATIVA".

8. Conforme a las propuestas recibidas, el Comité de Adquisiciones de este Instituto, procedió a analizar cada una de ellas, valorando los criterios de economía,

eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones deservicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de notas en medios de comunicación impresos, para el presente proceso electoral 2014-2015; atendiendo el techo financiero de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), por lo que se obtuvieron las siguientes ofertas:

ANALISIS Y CONTROL DE MEDIOS S. A. de C. V	VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. de C. V.	IMERKREATIVA
\$2,975,400.00	\$2,842,000.00	\$3,139,500.00

Derivado de lo anterior, el Comité de Adquisiciones de este Instituto deliberó el fallo a favor de la empresa denominada “VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. de C. V.”, por lo que solicitaron la validación de dicho procedimiento, así como la autorización del Consejo General para que la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribieran el contrato correspondiente, lo que se realiza conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; prevén que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes aplicables, para los Procesos Electorales Federales y Locales, establecer las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

II. Que el artículo 130 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que: Durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizara en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y

electrónicos e informara quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos.

III. Que el artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto y la Contraloría Interna; debiendo en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate; así como también el no comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo.

IV. Que el artículo 188, fracciones I, III, LXVIII y LXXXI, de la Ley de la materia, establecen que es atribución de este órgano electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias y delegadas; aprobar los manuales de organización y operación financiera del Instituto Electoral; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.

V. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines y atribuciones encomendadas por la ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 26 de septiembre del año 2014, emitió el acuerdo 026/SE/26-09-14 por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del organismo electoral referido para el ejercicio fiscal 2015, el cual ascendió a **\$696'776,142.62 (Seiscientos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.)** en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente

"PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2015, que asciende a \$696'776,142.62 (Seiscientos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.)", los cuales están conformados por los siguientes rubros: en Oficinas Centrales \$248'108,042.37 (Doscientos cuarenta y ocho millones, ciento ocho mil cuarenta y dos pesos 37/100 M.N.); en Consejos Distritales \$187'099,181.99 (Ciento ochenta y siete millones noventa y nueve mil ciento ochenta y un pesos 99/100 M.N.); en

Jornada Electoral \$74'033,000.00 (Setenta y cuatro millones treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.); y Financiamiento Público para Partidos Políticos \$187'535,918.25 (Ciento ochenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil novecientos dieciocho 25/100 M.N.)".

VI. Que el Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto número 679, de fecha 20 de diciembre del 2014, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto de **\$392'589,100.00 (trescientos noventa y dos millones quinientos ochenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.)**, en el que se establecen las siguientes erogaciones: gasto operativo \$128,800,800.00 (ciento veintiocho millones ochocientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); Financiamiento a partidos políticos \$111,788,300.00 (ciento once millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y Jornada electoral \$152,000,000.00 (ciento cincuenta y dos millones 00/100 M.N.).

VII. Que con base al presupuesto aprobado por el Congreso local y el solicitado por este organismo electoral, existe una diferencia de **\$304'187,042.62** (trescientos cuatro millones ciento ochenta y siete mil cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.), en tal virtud, por acuerdo número 020/SO/03-02-2015 de fecha 3 de febrero de 2015, el Consejo General realizó un ajuste al presupuesto aludido a efecto de cubrir los servicios básicos que requiere el proceso electoral que actualmente se desarrolla en el Estado de Guerrero para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, advirtiéndose que para el rubro del servicio de contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares con el presupuesto aprobado, se alcanza a cubrir el 31% del monto total; por lo que en esa medida, se autorizó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, a efecto de que realizaran los trámites y gestiones necesarias ante el Ejecutivo Estatal para una ampliación presupuestal por un monto de **\$207'265,134.09 (doscientos siete millones doscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, el cual representa el ajuste al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.

VIII. Que toda vez que el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero requeridos para el ejercicio fiscal 2015, debe ejercerse en los términos de Ley, dentro de los plazos y fechas que marca el calendario de adquisiciones aprobado con motivo del proceso electoral que actualmente se desarrolla en la Entidad, de conformidad con las actividades y fines contemplados, tanto en el Programa Anual de Actividades como en los programas que de manera individual presentan la Secretaria Ejecutiva, la Contraloría Interna, las Comisiones del

Consejo General y Direcciones Ejecutivas del Instituto; consecuentemente, al ser insuficiente el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado en relación con las necesidades propias del organismo electoral local, para contratar servicios especializados como son el Programa de Resultados Electorales Preliminares, Monitoreo de Medios Informativos, impresión de documentación y elaboración de materiales electorales, equipos de cómputo, material de oficina, vehículos, contratación de servicios personales para operar órganos desconcentrados, en general así como suministros para el adecuado desarrollo del proceso electoral, la Presidencia del Instituto ha solicitado adelantos de las ministraciones mensuales prorrateadas para este ejercicio fiscal, hasta en tanto el Gobierno del Estado pueda conceder la ampliación presupuestal solicitada.

IX. Que tomando en cuenta que el 05 de marzo de 2015, se recibió el anticipo de ministraciones mensuales para este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de poder cubrir tanto la parte correspondiente al 50% financiamiento público de partidos políticos para la obtención del voto, así como para cubrir parte de otros servicios como son: Contratación del servicio de monitoreo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, la Adquisición de Material Electoral, la Adquisición de Boletas Electorales y demás documentación electoral entre otros.

En esa medida, la Comisión de Administración y el Comité de Adquisiciones de este organismo público electoral, al contar con techos presupuestales mínimos procedieron a iniciar los procedimientos para la contratación de los servicios en términos del Reglamento de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios, así como de los requerimientos técnicos y calendarios aprobados para la operación de los servicios.

X. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, y conforme a las atribuciones que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios le otorga al Comité de Adquisiciones de este Instituto, procedió a desahogar el procedimiento para la adquisición del servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de notas en medios de comunicación impresos, a utilizarse en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el presente proceso electoral 2014-2015.

XI. Que en desahogo de las cotizaciones recabadas, se presentaron las propuestas de las empresas “ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S. A. de C. V.,” “VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. de C. V.” e “IMERKREATIVA”, las cuales propusieron los siguientes montos:

ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S. A. DE C. V.	VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. DE C. V.	IMERKREATIVA
\$2,975,400.00	\$2,842,000.00	\$3,139,500.00

XII. Que tomando en consideración que la empresa denominada “VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. DE C. V.” ofertó la cotización más baja de las propuestas antes mencionadas, el Comité de Adquisiciones de este Instituto propuso fallar a favor de dicha empresa, tomando en cuenta que el costo efectuado en el proceso electoral 2012, en la que se eligieron a los Diputados locales y Ayuntamientos, fue por la cantidad de \$2,995,000.00 (dos millones novecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), circunstancia que favorece a este Instituto Electoral en el ahorro presupuestal, puesto que en el presente proceso electoral se llevarán a cabo tres elecciones; asimismo, se tomó en consideración que dicha empresa reunió las mejores consideraciones legales y técnicas, y que además se ponderó la experiencia derivada del desempeño que tuvo al prestar sus servicios a este Instituto Electoral en los Procesos Electorales de Diputados Locales y Ayuntamientos 2008 y de Gobernador 2010-2012.

XIII. Que en virtud de las consideraciones llevadas a cabo al Seno del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las cuales quedaron plasmadas en la minuta que consigna el fallo a favor de “VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. de C. V., fundándose para hacerlo en que la empresa cuenta con la experiencia necesaria en el servicio que requiere este órgano electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los lineamientos para el monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de las notas en medios de comunicación impresos a utilizarse en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el presente proceso electoral 2014-2015.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral; 176 y 188, fracciones I y LXXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; tomando en cuenta que el procedimiento de adjudicación que nos ocupa deriva de una licitación pública, corresponde a este Consejo General validar dicho procedimiento a efecto de autorizar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo la suscripción del contrato respectivo con la empresa que resultó favorecida; de lo que resulta procedente aprobar en sus términos el citado procedimiento para sus efectos conducentes.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción IV, 104, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176, 177, inciso g), 188, fracciones I, III, LXVIII y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se valida el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado para la contratación del servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de notas en medios de comunicación impresos, a utilizarse en el proceso electoral de la elección de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos 2014-2015, en términos de los considerandos VIII y IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para suscribir el contrato respectivo, con la empresa denominada “VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. de C.V.”, para la contratación del servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de notas en medios de comunicación impresos, a utilizarse en el Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con base en lo que establece el artículo 187 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veinte de marzo de dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. ROMÁN IBARRA FLORES
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL

C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANIS
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO HUMANISTA

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LOS
POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 057/SE/020-03-2015 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA VALIDACIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, DE LA ELECCION DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS.